

FALABELLA



POLITICA PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD VIAL

I. Introducción

En cumplimiento de los requisitos legales aplicables en materia de seguridad vial, FALABELLA DE COLOMBIA S.A. reconoce la importancia y necesidad de generar en la comunidad de la organización hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y en consecuencia la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes en la toma de decisiones al usar la vía indistintamente del rol vial que se desempeñe. FALABELLA DE COLOMBIA S.A con el fin de minimizar los riesgos en seguridad vial de los desplazamientos laborales y los trayectos en itinere de sus colaboradores establece la política de seguridad vial e implementará mecanismos de formación y sensibilización a los distintos grupos de interés, creando acciones tendientes al control de comportamiento del conductor, control del correcto estado operativo del vehículo y a la identificación del riesgo en la vía con el fin de garantizar la movilidad y la seguridad vial de nuestros colaboradores.

II. Objetivo

Establecer las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de seguridad encaminadas al desarrollo e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de tránsito, según los diferentes actores viales identificados en la operación, a través de la adopción de controles y acciones tendientes a crear hábitos y comportamientos seguros en la vía.

- 1) Ejecutar un plan con las actividades y acciones de prevención con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes e incidentes de tránsito en el que se involucre personal directo e indirecto, según los diferentes actores viales identificados, dentro del marco aplicable a la organización.
- 2) Mantener un recurso humano calificado, desarrollando un nivel básico de competencia en seguridad vial y aplicación de buenos hábitos de conducción.
- 3) Propiciar escenarios académicos y de formación encaminadas al desarrollo de competencias ciudadanas, hábitos comportamientos y conductas seguros de todos los integrantes de la empresa en materia de uso de la vía pública y sus desplazamientos en medios motorizados o no motorizados.
- 4) Reducir la ocurrencia de accidentes de tránsito en misión, teniendo en cuenta el análisis de la información de accidentalidad vial.
- 5) Generar compromisos en todos los niveles de la organización para el seguimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial, teniendo en cuenta que todos somos actores viales y cumplimos roles en la vía.
- 6) Verificar el estado óptimo de los vehículos, motocicletas y demás medios de transporte operados directamente para el inicio de las actividades diarias de nuestros colaboradores, como una práctica inherente a su cultura de autocuidado.
- 7) Promover la mejora continua del PESV a través de la revisión del sistema y todos los resultados.

III. Alcance

La presente política forma parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y aplica a Falabella de Colombia S.A., incluyendo especialmente a los siguientes trabajadores:

1. Todos los trabajadores directos, practicantes o en misión, que se encuentren dentro del alcance del Plan Estratégico de Seguridad Vial, acorde a la reglamentación legal vigente.
2. Todos los contratistas, proveedores, terceros y demás actores viales, sean personas naturales o jurídicas, que mantengan una relación civil o comercial con la Compañía y realicen labores de transporte, deberán contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV). Falabella será responsable de la supervisión, auditoría, seguimiento periódico y verificación documental del cumplimiento del PESV, de acuerdo con la matriz de criticidad definida; por su parte, el contratista asumirá la responsabilidad del diseño, implementación y mejora continua de su Plan Estratégico de Seguridad Vial.
3. Trabajadores en misión, situación que conllevará a informar a la Empresa de Servicios Temporales un eventual incumplimiento del presente documento para que esta última adelante las gestiones correspondientes frente a su propio personal.

IV. Definiciones

Las definiciones que sea necesario incorporar en el documento para una mejor comprensión de este, deben incluirse en el Anexo N°1 (ver al final de este documento).

V. Principios

Compromisos orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial:

Falabella de Colombia S.A., tiene como misión liderar el comercio latinoamericano, entregando la mejor experiencia de compra omnicanal a todos sus clientes. La presente política de seguridad vial hace parte de las políticas de gestión de la empresa y se sustenta en los siguientes compromisos:

- 1) Suministrar y garantizar los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para la planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV.
- 2) Identificar y evaluar los riesgos de seguridad vial.
- 3) Desarrollar acciones concretas que permitan mitigar la ocurrencia de incidentes y accidentes de tránsito que se puedan presentar en el desarrollo de nuestras actividades indistintamente del rol vial que se desempeñe.
- 4) Concientizar a nuestros colaboradores a través de capacitaciones para prevenir siniestros viales.
- 5) Promover la mejora continua del PESV a través de la revisión del sistema y todos los resultados.
- 6) El cumplimiento de los requisitos legales aplicables en seguridad vial.

La Gerencia se compromete a comunicar, difundir y delegar responsabilidades adecuadamente para el cumplimiento de esta política a todos sus trabajadores, empresas contratistas y cualquier parte interesada, así mismo, se indica que la prevención y control de los riesgos laborales no son responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Seguridad y Salud en el Trabajo, sino de cada trabajador y especialmente de aquellos que tienen personal o áreas de trabajo a su cargo, incluyendo contratistas y proveedores.

VI. Regulación

El presente documento se fundamenta en el cumplimiento de la normatividad vigente en Colombia en materia de seguridad vial y seguridad y salud en el trabajo, en especial lo establecido en la Ley 1503 de 2011, el Decreto 1252 de 2021, la Resolución 40595 de 2022, la Resolución 1565 de 2014 como antecedente, el Decreto 1072 de 2015 y la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito, así como en las demás disposiciones que las modifiquen, complementen o sustituyan.

VII. Cumplimiento de la Política

La ejecución de esta política es responsabilidad de todos los actores viales que desarrollen labores en la empresa y personal externo como contratistas y proveedores que presten sus servicios en las instalaciones de **Falabella de Colombia S.A.** y es responsabilidad de la Gerencia de Gestión Humana y el líder PESV quien es el Jefe de Seguridad y Salud en el trabajo delegado, comunicarla y revisarla como mínimo cada tres años y de requerirse, actualizarla acorde con los cambios normativos en material de Seguridad vial.

De igual manera, se establece las siguientes responsabilidades para el cumplimiento de esta política:

1) Responsabilidades de Todos los Trabajadores:

Respetar las normas de tránsito, usar los equipos de protección adecuados, conducir de manera responsable, y estar atentos a las señales y procedimientos establecidos. Además, es importante que reporten cualquier situación que pueda poner en riesgo la seguridad vial y colaboren en la promoción de una cultura de prevención y cuidado en las vías. Procurar el cuidado integral de su salud; Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del PESV de la empresa; Participar en las actividades de capacitación en seguridad vial definido en el plan de capacitación del PESV contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de Seguridad Vial y utilizar los medios de transporte autorizados por la empresa de acuerdo con su rol.

2) Responsabilidades de Gerentes, jefes de área y quien ejerza supervisión de personas:

- Verificar que el personal a cargo, propio o tercero, de cumplimiento a todas las normas, políticas, procedimientos de seguridad vial; Si identifica necesidades de capacitación se debe solicitar apoyo al área de SST la implementación de las mismas. Asegurarse de que los empleados cumplan con las políticas de seguridad vial.

3) La Compañía define las siguientes directrices como parte integral del cumplimiento de la presente política:

Para el caso de los trabajadores directos, el incumplimiento de esta política y de las obligaciones aquí establecidas constituirá falta grave para todos los efectos legales, en los términos del numeral 6 del literal a) del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965.

En consecuencia, se establecen las siguientes obligaciones:

- Abstenerse de utilizar el teléfono celular u otros dispositivos de comunicación mientras se conduce.
- No conducir bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas.
- Utilizar el cinturón de seguridad en todo momento, tanto por conductores como por pasajeros, incluidos los ocupantes de las sillas traseras.
- Respetar los límites de velocidad y las normas de tránsito establecidas por las autoridades competentes en todos los corredores viales.
- Hacer uso adecuado y completo de los Elementos de Protección Personal (EPP) cuando aplique.
- Verificar el estado del vehículo antes y después de su uso, reportando oportunamente cualquier falla o anomalía.
- No exceder el número de pasajeros ni la capacidad de carga del vehículo (peso o volumen).
- Abstenerse de transportar personal no autorizado.
- Informar de manera inmediata al área de Seguridad y Salud en el Trabajo cualquier accidente o incidente de tránsito en el que esté involucrado, o del cual tenga conocimiento en el desarrollo de actividades laborales.
- Participar en los programas de capacitación en seguridad vial convocados por la Compañía o por las autoridades competentes.
- Mantener vigente la licencia de conducción requerida para el tipo de vehículo asignado, así como garantizar que el vehículo cuente con los documentos obligatorios, tales como el seguro obligatorio (SOAT) y la revisión técnico-mecánica.
- Cumplir con las demás disposiciones legales vigentes en materia de seguridad vial.

Para el caso de contratistas, subcontratistas, proveedores y demás terceros, el incumplimiento la presente política, será considerado como un incumplimiento grave al contrato de naturaleza civil o comercial suscrito entre las partes, el cual podrá dar lugar a la aplicación de las consecuencias legales definidas para tales efectos.

En el caso de estudiantes o practicantes si fuese el caso, el incumplimiento de la presente política será considerado por parte de la Compañía como un incumplimiento del contrato de prácticas o convenio institucional, sin perjuicio de las acciones o reportes

correspondientes que se adelanten ante el Centro de Formación o Institución de Educación Superior

Todas las acciones de seguridad vial serán gestionadas bajo el principio de mejora continua, con el fin de fortalecer de manera permanente el PESV y garantizar la protección de la vida e integridad de todos los actores viales de la empresa.

VIII. Datos personales

El manejo de datos personales, en relación con la recopilación, control y actualización de la documentación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y la retención documental de registros y evidencias que soportan la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) asegurando su identificación, legibilidad, accesibilidad y protección contra daños o pérdida, se regirá por las disposiciones establecidas en la Política de Datos Personales de la Compañía, la Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones concordantes y/o complementarias.

IX. Documentos Relacionados

N/A.

Firma representante legal Falabella de Colombia S.A.



Rodrigo Fajardo (2 jun.. 2026 15:06:20 CDT)

RODRIGO AGUSTIN FAJARDO ZILLERUELO

Presidente Falabella de Colombia S.A.

C.E. 378379

Aprobadores:



Sandra Navarrete (26 may.. 2026 21:42:20 CDT)

Sandra Patricia Navarrete

Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo Falabella de Colombia S.A.



Santiago González Grisales

Jefe de Relaciones Laborales Falabella de Colombia S.A.



Jose Fernando Jaramillo

Gerente Legal Falabella de Colombia S.A.

Anexo N° 1

Definiciones

Las palabras y términos que se definen seguidamente, cuando ellos se escriban con mayúscula inicial según se hace en sus respectivas definiciones que siguen más adelante, fuere o no necesario conforme a las reglas ortográficas del uso de las mayúsculas, e independientemente del lugar de esta Política en que se utilicen, o si se emplean en una persona, número, modo, tiempo o variable gramatical, según sea necesario para el adecuado entendimiento de la misma, tendrán los significados que a cada una de dichas palabras o términos se les adscribe a continuación:

Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV). Es el instrumento de planificación que consignado en un documento contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas que deberán adoptar las diferentes organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia. Dichas acciones están encaminadas a alcanzar la seguridad vial como algo inherente al ser humano y así reducir la accidentalidad vial de los integrantes de las organizaciones mencionadas y de no ser posible evitar, o disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito.

Accidente de Tránsito: Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él, e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho.

Seguridad vial: Entiéndase por seguridad vial el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de la vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a víctimas.

CLASIFICACIÓN Uso interno	FECHA APROBACIÓN 26-mayo-2026	
REDACTOR Jefe de seguridad y salud en el trabajo	REVISORES Jefe de Relaciones Laborales - Gerente Legal	APROBADOR Presidente Falabella de Colombia S.A.
CONTROL DE MODIFICACIONES		
FECHA	VERSIÓN	MODIFICACIONES
	1	Texto original